

Ciudad Real

10.889. «El Despeñadero». Plomo. 20. Hinojosas de Calatrava.

Granada

Provincia de Granada

29.241. «Plutón». Hierro 25. Huéneja.

Provincia de Málaga

5.753. «San Antonio». Talco. 19. Benalmádena.

Huelva

13.061. «María del Pilar». Manganeso. 15. Valverde del Camino.

León

- 9.451. «Bernarda». Carbón. 40. Cármenes.
 9.949. «Bernarda Segunda». Carbón. 42. Cármenes.
 11.483. «Calabagueiros». Carbón 290. Fabero y Páramo del Sil.
 11.721. «Los Alonsos». Hierro. 363. Rodiezmo.
 12.263. «Perseverancia». Hierro. 180. Luyego de Somoza.
 12.306. «Amelia». Hierro. 1.348. Sancedo de Arganza.

Madrid

Provincias de Madrid y Toledo

1.600. «San Rafael». Sal gema. 1.175. Colmenar Oreja (Madrid) y Villarrubia de Santiago (Toledo).

Provincia de Guadalajara

- 1.831. «Pili Tercera». Barita. 50. Mazarete y Tobillos.
 1.847. «San Juan». Barita. 80. Arangoncillo.
 1.917. «Pili Segunda». Barita 91. Anquela del Ducado y Tobillos.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 3.467. «San José». Estaño. 11 Fuentes de Oñoro.
 4.148. «María Josefina». Vllframio y estaño. 41. Villar de Ciervo y Aldea del Obispo.

Provincia de Zamora

1.182. «San Antonio». Cuarzo. 20. Almeida de Sayago.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de mayo de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la probación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de mayo de 1959.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de

noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la limpieza y dragado del arroyo Espinarejo, incluidas en el Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Limpieza y dragado del arroyo Espinarejo. Fechas límites: Presentación de proyectos, 15 de febrero de 1965; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de centro cooperativo en el pueblo de Torrecera, de la zona regable del Guadalquivir (Jerez de la Frontera-Cádiz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 16 de noviembre de 1964 para las obras de «Construcción de centro cooperativo en el pueblo de Torrecera, de la zona regable del Guadalquivir (Jerez de la Frontera-Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones setenta y un mil veintisiete pesetas con noventa y tres céntimos (3.071.027,93 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Francisco Roldán Morales en la cantidad de tres millones setenta y un mil pesetas (3.071.000 pesetas), con una baja del 0,0009 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—871-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de febrero de 1965 por la que se concede a la firma «Cristino R. Ballujera», de Calahorra (Logroño), la admisión temporal de hojalata en planchas en blanco para su transformación en envases.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la firma «Cristino R. Ballujera», de Calahorra (Logroño), solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes, fabricantes de los mismos.

Visto el informe emitido por la Dirección General de Aduanas en sentido favorable;

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Cristino R. Ballujera», de Calahorra (Logroño), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas en blanco para la fabricación de envases, que bien vacíos o bien conteniendo productos del país serán destinados a la exportación.

2.º La importación de la hojalata se verificará por la aduana de Bilbao, que tendrá carácter de aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada aduana de Bilbao y por las de Irún, Barcelona, Tarragona y Pasajes.

3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad de la firma solicitante, sita en calle Bebricio, 50, Calahorra (Logroño).

4.º A efectos contables de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la firma beneficiaria, que utili-

zarán los envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datar la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

5.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos de Arancel y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

6.º Será de aplicación en el régimen que se autoriza lo dispuesto en el Decreto número 4427/1964, de fecha 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 24 de enero de 1965), como asimismo lo que dispone la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de igual mes y año), que regulan lo relativo a mermas y subproductos de las mercancías importadas en régimen de admisión temporal.

7.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1965.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de febrero de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,781	59,961
1 Dólar canadiense	55,581	55,748
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,090	167,592
1 Franco suizo	13,810	13,851
100 Francos belgas	120,459	120,821
1 Marco alemán	15,028	15,073
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florín holandés	16,639	16,689
1 Corona sueca	11,641	11,676
1 Corona danesa	8,644	8,670
1 Corona noruega	8,358	8,383
1 Marco finlandés	18,612	18,668
100 Chelines austriacos	231,292	231,988
100 Escudos portugueses	208,394	209,021

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Siete Villas», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gijón y Presidente de la Mancomunidad Turística de Ayuntamientos de las Siete Villas.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el señor Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón y Presidente de la Mancomunidad Turística de Ayuntamientos de las Siete Villas (Luanco, Candás, Gijón, Villaviciosa, Colunga, Caravia y Ribadesella), ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de ins-

cribir en dicho Registro la denominación «Siete Villas» para la extensión territorial de los Concejos de Gozón, Carreño, Gijón, Villaviciosa, Colunga, Caravia y Ribadesella, cuyas capitales son las villas de Lanco, Candás, Gijón, Villaviciosa, Colunga, Caravia y Ribadesella,

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Siete Villas», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón y Presidente de la Mancomunidad Turística de Ayuntamientos de las Siete Villas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo, Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 18 de enero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística, elaborado por don Agustín González Mozó, para la urbanización que proyecta realizar, denominada «El Oasis de la Costa del Sol», en la playa de San Miguel de Dalías, provincia de Almería.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Agustín González Mozó, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización denominada «El Oasis de la Costa del Sol», en la playa de San Miguel de Dalías, provincia de Almería,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente sobre la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se señala fecha para la formalización de acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación forzosa de unos terrenos en Manoteras (Madrid) para la ejecución del Plan de actuación en dicha zona.

Publicado el Decreto 4006/1964, de 3 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos en Manoteras (Madrid) para la ejecución del Plan de actuación en dicha zona, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y concordante artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Número 50 de enclave:

Finca número 56, polígono 6. Calle Beethoven, sin número. Superficie: 193,52 metros cuadrados. Propietario: Desconocido.

Finca número 47, polígono 6. Calle Beethoven y Ramón y Cajal (solar número 993). Superficie: 17,203 metros cuadrados. Propietario: Doña María Orcasita de la Peña.

Finca número 53 polígono 6. Calle particular, número 8, con vuelta a Beethoven. Superficie: 363 metros cuadrados. Propietario: Don Juan de la Mata Alhambra.

Finca número 52, polígono 6. Calle Beethoven. Superficie: 653,75 metros cuadrados. Propietario: Desconocido.

Finca número 55, polígono 6. Calle Nueva, número 15. Superficie: 286,40 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Aparisi Benavent.

Finca número 54, polígono 6. Calle Nueva, sin número. Superficie: 940,10 metros cuadrados. Propietario: Doña María Aurora Vargas Machuca.